



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070000881

Fecha: 20/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causan unas novedades en la
Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para Encargos a Funcionarios de Carrera Administrativa de la Entidad, para proveer la plaza de empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0867**, ID Planta **0312**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE – OFICINA DE LABORATORIO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional mientras dura el Encargo de su titular el señor **HERNAN DARIO JARAMILLO CIRO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.711.604**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en Provisionalidad a la señora **ANDRY CATALINA OSPINA RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadana **1.017.125.573**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0867**, ID Planta **0312**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE – OFICINA DE LABORATORIO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, mientras dura el Encargo de su titular el señor **HERNAN DARIO JARAMILLO CIRO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.711.604**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 19/02/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Tobón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		